

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00893-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendado 8 de febrero de 2022 y allega un escrito el 7 de marzo, a todas luces extemporáneo, amén que lo dirige al Estrado 20 Civil Municipal pretendiendo una nulidad que en ningún caso hay lugar a decretar, ni siquiera a estudiar al carecer de admisión el asunto de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA instaurada por Diana Carolina Sierra Vergara, conforme a lo expuesto en precedencia.
2. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
3. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f30fb4b14af9825377b0e7da8eebd2a1ffb21daaa2d929c81036b29eff2dfcd**

Documento generado en 26/07/2022 04:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>